

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0857-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 19 de agosto del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1434-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 319,84 m² que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida registral N° 13014587 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, asignado con CUS N° 164379, respectivamente (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Carta N° 1930-2021-ESPS presentada el 23 de diciembre de 2022 [S.I. 32913-2021 (fojas 1 y 2)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fany Tomás Gonzales (en adelante, “SEDAPAL”), solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, requerido para la ejecución del proyecto denominado: “Saneamiento Físico Legal del Reservorio R-413 distrito de El Agustino (Activo N°600155), Provincia Y Departamento de Lima” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual adjunta la siguiente

documentación: a) plan de saneamiento físico legal (fojas 3 al 10); b) Plano Matriz, Plano independización, Plano Remanente y sus respectivas memorias descriptivas (fojas 11 al 23), c) Informe de Inspección Técnica (foja 24); y d) Certificado Literal de la Partida 13014587 (fojas 25 al 29).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 05551-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 30 de Diciembre del 2021 (fojas 30 al 33), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° 13014587 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, la cual obra inscrita en el asiento D00002 de la mencionada partida registral.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “SEDAPAL”, mediante Informe Preliminar N° 00223-2022/SBN-DGPE-SDDI del 18 de febrero de 2022 (fojas 35 al 42), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentra formando parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado representado la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida registral N° 13014587 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima; **ii)** se encuentra ocupado por la estructura del Reservorio R413 bajo la administración y posesión de SEDAPAL, constituyendo un bien de dominio público del Estado por su uso; **iii)** cuenta con zonificación Protección y Tratamiento Paisajista - PTP; **iv)** es requerido para la construcción del Reservorio R-413 correspondiente al proyecto: “Saneamiento Físico Legal del Reservorio R-413, distrito de El Agustino (Activo N°600155), provincia y departamento de Lima”; **v)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no se han identificado superposiciones con concesiones mineras, predios rurales, áreas naturales protegidas, líneas de transmisión eléctrica, entre otros; **vi)** se ha cumplido con presentar los

documentos técnicos correspondientes a las áreas de independización y remanente, que sustentan el Plan de Saneamiento Físico Legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, vi) en el punto 3 del Informe de Inspección Técnica referido a “Ocupaciones/Edificaciones/Posesionarios”, se marcaron los campos “SI” y “NO” cuando se tratan de campos de llenado mutuamente excluyentes; y, vii) no presentó fotografías de “el predio”.

9. Que, en atención a lo expuesto, mediante Oficio N° 01053-2022/SBN-DGPE-SDDI del 28 de marzo de 2022 [en adelante, “el Oficio” (fojas 50 y 51)], esta Subdirección requirió a “SEDAPAL” realizar las aclaraciones y/o subsanaciones correspondiente al rubro referido a “Ocupaciones/ Edificaciones/Posesionarios” del Informe de Inspección Técnica; así como presentar fotografías de “el predio” con una antigüedad no mayor a un (1) año, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de “Directiva N° 001-2021/SBN”.

10. Que, “el Oficio” fue notificado con fecha 31 de marzo de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado - “SEDAPAL”, conforme al cargo de recepción (fojas 52 y 53); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del “T.U.O. de la Ley N° 27444”; asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 18 de abril de 2022; habiendo “SEDAPAL”, remitido dentro del plazo otorgado, la Carta N° 714-2022-ESPS el 12 de abril de 2022 [S.I. N° 10414-2022 (foja 55)], mediante el cual solicitó la ampliación del plazo a efectos de subsanar la observación advertida en “el Oficio”; y, con Carta N° 893-2022-ESPS presentada el 04 de mayo de 2022 [S.I. N° 11979-2022 (foja 58)] adjuntó el documento de subsanación; en consecuencia, se otorga la ampliación de plazo de manera excepcional y por única vez, de conformidad con el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2021/SBN; y, se acepta el documento presentado para levantar la observación que se indica en el anterior considerando.

11. Que, evaluada la información presentada por “SEDAPAL”, mediante Informe Técnico Legal N° 953-2022/SBN-DGPE-SDDI del 19 de agosto de 2022, se determinó que “SEDAPAL” ha cumplido con adjuntar el Informe de Inspección Técnica aclarando el ítem referido a “Ocupaciones/Edificaciones/Posesionarios”; asimismo, adjunta fotografías de “el predio” de fecha 04 de abril de 2022. En ese sentido, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante “el Oficio” y se concluye que “SEDAPAL” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

12. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N° 1357, el cual dispone lo siguiente: “Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”.

13. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

14. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatalde forma conjunta en una sola resolución.

15. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAL”, requerido para la construcción del Reservorio R-413 correspondiente al proyecto: “Saneamiento Físico Legal del

Reservorio R-413, distrito de El Agustino (Activo N°600155), provincia y departamento de Lima”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

16. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

18. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto administrativo, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77 de “el Reglamento”.

19. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “SEDAPAL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”².

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto Legislativo N° 1280, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución N° 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 953-2022/SBN-DGPE-SDDI del 19 de agosto de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 319,84 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 13014587 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, asignado con CUS N° 164379, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, requerido para la construcción del Reservorio R-413 correspondiente al proyecto: “Saneamiento Físico Legal del Reservorio R-413, distrito de El Agustino (Activo N°600155), provincia y departamento de Lima”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

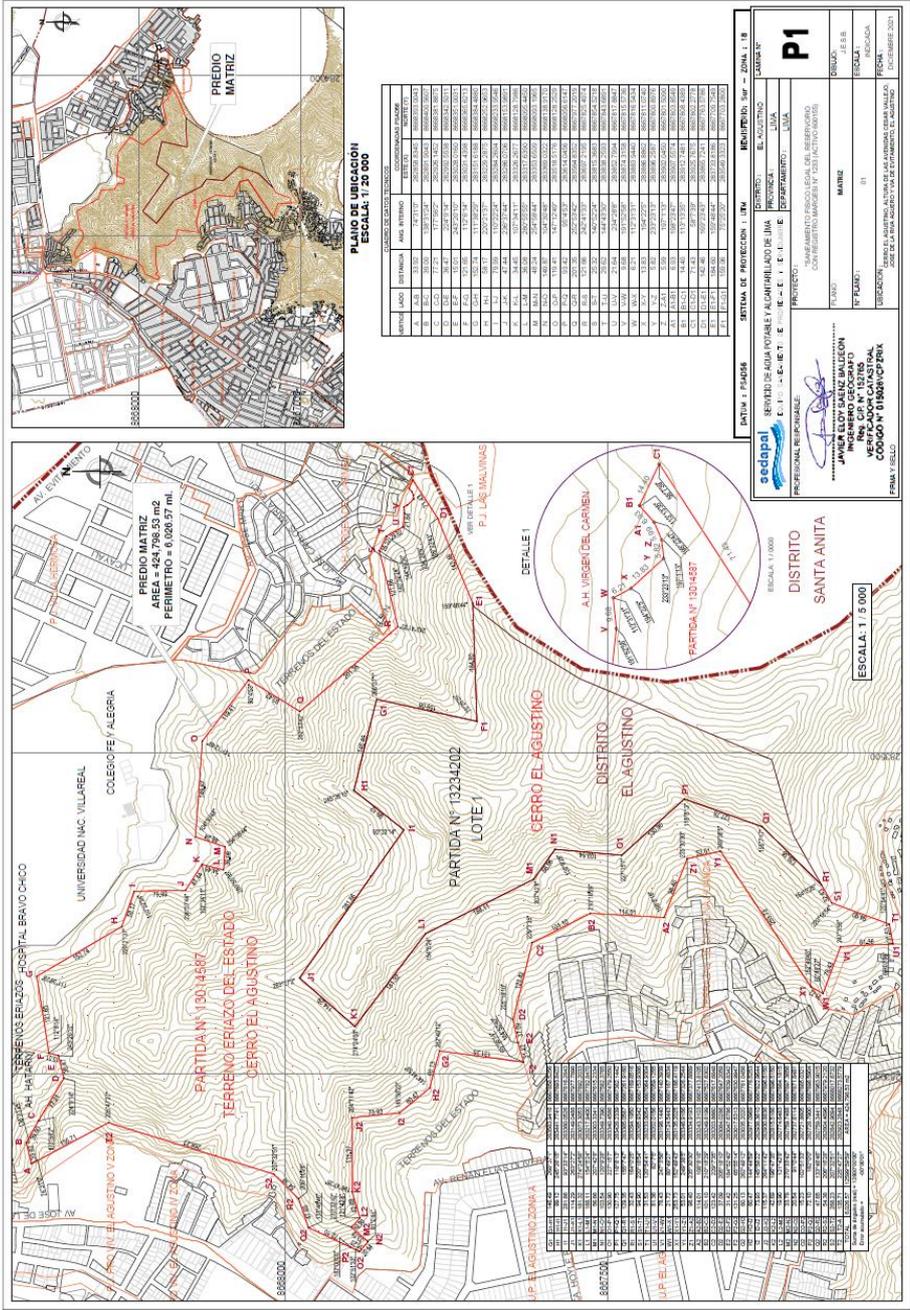
Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **P120115862**

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO MATRIZ: PARTIDA N° 13014587(B00003)

PREDIO : **Reservorio**
PLANO : Perimétrico y Ubicación
Matriz
DISTRITO : El Agustino
FECHA : Diciembre - 2021

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al predio Matriz inscrita con partida N° 13014587 (B00003), que ha sido considerada para el Reservorio con Registro Margesi N° 1233 (Activo N° 600155).

1. UBICACIÓN

El predio, se encuentra ubicado en el Cerro El Agustino, altura de las Avenidas Cesar Vallejo, José de la Riva Agüero y Vía de Evitamiento, El Agustino.

Distrito : El Agustino
Provincia : Lima
Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El área de estudio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte : Colinda con una parte del cerro El Agustino, con el Asentamiento Humano P.V.M. Hatariy – Ilaqta y terrenos eriazos del Estado, mediante una línea quebrada de seis (06) tramos, entre los vértices A-G, con una longitud de 323.26 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	33.92	74°31'0"	282858.8345	8668393.0043
B	B-C	39.00	138°31'24"	282891.9043	8668400.5607
C	C-D	77.21	177°56'2"	282926.1452	8668381.8875
D	D-E	36.47	224°9'14"	282992.5538	8668342.5011
E	E-F	15.01	243°20'10"	283028.0160	8668351.0031
F	F-G	121.65	112°6'14"	283031.4398	8668365.6213

Por el Noreste : Colinda con una parte del cerro El Agustino, con terrenos eriazos del Estado (ladera de cerros), posteriormente con Hospital Bravo Chico, Universidad nacional Federico Villareal, A.H. Virgen del Chapi, mediante una línea quebrada de


JAVIER ELOY SAENZ BALDEÓN
INGENIERO GEÓGRAFO
Reg. CIP. N° 152765
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 015028VCP2RHX

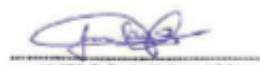
1

veintidós (22) tramos, entre los vértices G-C1, con una longitud de 1,282.26 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
G	G-H	152.74	111°38'29"	283151.6188	8668384.4880
H	H-I	58.17	220°21'37"	283229.2875	8668252.9653
I	I-J	79.99	110°22'24"	283284.2604	8668233.9546
J	J-K	47.44	236°37'44"	283286.0706	8668153.9891
K	K-L	34.45	107°34'11"	283326.2677	8668128.7986
L	L-M	36.08	280°55'55"	283317.6390	8668095.4450
M	M-N	48.24	254°58'44"	283353.6509	8668093.1965
N	N-O	149.87	104°30'48"	283369.0322	8668138.9170
O	O-P	119.41	147°12'49"	283518.5176	8668128.2529
P	P-Q	93.42	95°4'53"	283614.0456	8668056.6147
Q	Q-R	201.35	252°53'42"	283564.8352	8667977.2019
R	R-S	121.66	242°41'33"	283697.2195	8667825.4974
S	S-T	25.32	140°52'24"	283815.3683	8667854.5218
T	T-U	29.62	144°43'30"	283838.2593	8667843.6891
U	U-V	21.64	234°28'8"	283852.7994	8667817.8847
V	V-W	9.68	191°52'58"	283874.3158	8667815.5736
W	W-X	6.21	112°31'31"	283883.9440	8667816.5434
X	X-Y	13.83	194°22'5"	283886.8862	8667811.0740
Y	Y-Z	5.82	233°23'13"	283896.2587	8667800.8976
Z	Z-A1	5.99	197°1'13"	283902.0450	8667801.5090
A1	A1-B1	6.93	198°23'47"	283907.5574	8667803.8549
B1	B1-C1	14.40	113°13'35"	283912.7481	8667808.4389

Por el Sureste Colinda con una parte del cerro El Agustino, terrenos eriazos del Estado (laderas del cerro) y posteriormente el Asentamiento Humano 8 de febrero, el Pueblo Joven Las Malvinas, C.V. Virgen de las Nieves y predio denominado Lote 1 inscrita con Partida N° 13234202, mediante una línea quebrada de dieciocho (18) tramos entre los vértices C1-U1, con una longitud de 2,276 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
C1	C1-D1	71.43	58°7'39"	283925.7675	8667802.2778
D1	D1-E1	142.46	169°23'43"	283865.7241	8667763.5786
E1	E1-F1	184.6	159°48'44"	283733.8186	8667709.7549
F1	F1-G1	159.06	75°25'20"	283549.3323	8667703.2800
G1	G1-H1	146.49	268°37'1"	283583.9416	8667858.5256
H1	H1-I1	99.12	245°26'15"	283441.7741	8667893.8422
I1	I1-J1	281.86	93°33'14"	283380.0526	8667816.2843



JAVIER ELOY SAENZ BALDEÓN
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP. N° 152765
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 915028VCF2RHX

J1	J1-K1	114.29	263°27'2"	283149.0488	8667977.7898
K1	K1-L1	181.32	274°24'58"	283073.3053	8667892.2033
L1	L1-M1	188.11	154°5'24"	283217.9400	8667782.8470
M1	M1-N1	56.86	207°42'8"	283303.3341	8667615.2334
N1	N1-O1	103.54	120°9'28"	283349.7390	8667582.3765
O1	O1-P1	130.90	227°15'7"	283340.4586	8667479.2550
P1	P1-Q1	127.75	118°8'13"	283428.2339	8667382.1442
Q1	Q1-R1	129.35	155°7'47"	283385.0587	8667261.9160
R1	R1-S1	32.43	164°0'25"	283294.1950	8667169.8516
S1	S1-T1	94.90	220°18'54"	283265.9342	8667153.9386
T1	T1-U1	31.53	120°54'41"	283233.0054	8667064.9304

Por el Oeste : Colinda con una parte del cerro El Agustino, con el Pueblo Joven Las Terrazas de Catalina Huanca, terrenos del Estado (laderas del cerro y posteriormente Colegio Gutenberg) y con el Colegio José Carlos Mariátegui; mediante una línea quebrada de veintiséis (26) tramos, entre los vértices U1-A, con una longitud de 2,145.05 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
U1	U1-V1	81.36	82°7'5"	283202.0156	8667059.1255
V1	V1-W1	78.43	247°3'56"	283198.1440	8667140.3939
W1	W1-X1	21.72	80°49'27"	283124.5443	8667167.4834
X1	X1-Y1	253.73	152°49'43"	283135.2025	8667186.4119
Y1	Y1-Z1	53.01	249°38'5"	283346.9166	8667326.2544
Z1	Z1-A2	98.40	235°30'30"	283334.9193	8667377.8889
A2	A2-B2	114.01	108°8'16"	283243.3103	8667413.8105
B2	B2-C2	101.10	210°18'29"	283249.8199	8667527.6302
C2	C2-D2	123.42	229°7'35"	283203.8660	8667617.6848
D2	D2-E2	37.09	205°18'10"	283084.0286	8667647.2058
E2	E2-F2	31.42	184°52'40"	283047.6786	8667639.8342
F2	F2-G2	131.25	65°55'14"	283017.5313	8667630.9947
G2	G2-H2	60.13	262°49'12"	283035.2020	8667761.0456
H2	H2-I2	60.47	144°44'59"	282977.0969	8667776.5253
I2	I2-J2	73.93	145°58'22"	282938.3610	8667822.9644
J2	J2-K2	115.37	264°11'42"	282930.8836	8667896.5150
K2	K2-L2	42.69	196°47'35"	282815.5166	8667896.5150
L2	L2-M2	19.90	121°42'8"	282774.6483	8667884.1815
M2	M2-N2	33.78	270°33'42"	282759.7488	8667897.3656
N2	N2-O2	20.54	91°0'44"	282737.6114	8667871.8481
O2	O2-P2	15.23	102°51'33"	282721.8605	8667885.0321
P2	P2-Q2	72.10	182°0'0"	282728.7900	8667898.5904
Q2	Q2-R2	47.65	133°48'46"	282759.3441	8667963.9015



JAVIER ELOY SAENZ BALDEON
INGENIERO GEOGRAFICO
Reg. CIP N° 152765
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 915626VCF2RHX

R2	R2-S2	54.38	206°16'28"	282804.4696	8667979.2120
S2	S2-T2	268.23	207°32'51"	282842.9094	8668017.6732
T2	T2-A	135.71	225°47'27"	282923.2848	8668273.5779

3. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es: 424,798.53 metros cuadrados.

4. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 6,026.57 metros lineales.

5. ZONIFICACION

El predio, tiene zonificación de PTP: Protección y Tratamiento Paisajista, según el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo aprobado con Ordenanza N.º 1025-MML del 07-06-07.

Lima, diciembre 2021.



JAVIER ELOY SAENZ BALDEON
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 152765
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 015028VCPZRIX

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : **Reservorio**
 PLANO : Perimétrico y Ubicación
 Independización
 DISTRITO : El Agustino
 FECHA : Diciembre - 2021

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al predio, que ha sido considerada para el Reservorio con REGISTRO Margesi N° 1233 (Activo N° 600155).

1. UBICACIÓN

El predio, se encuentra ubicado en el Cerro El Agustino, altura de las Avenidas Cesar Vallejo, José de la Riva Agüero y Vía de Evitamiento, El Agustino.

Distrito : El Agustino
 Provincia : Lima
 Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El área de estudio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte : Colinda con una parte del cerro El Agustino inscrita con Partida N° 13014587 (B00003) y una parte del cerro El Agustino Sin Antecedente Registral, mediante una línea quebrada de tres (03) tramos, entre los vértices F-C, con una longitud de 24.65 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
F	F-A	6.43	119°7'47"	283460.2635	8667457.8693	283690.1035	8667824.0006
A	A-B	4.61	80°33'7"	283464.3504	8667462.8373	283694.1904	8667828.9686
B	B-C	13.61	242°41'33"	283467.3795	8667459.3661	283697.2195	8667825.4974

Por el Este : Colinda con una parte del cerro El Agustino inscrita con Partida N° 13014587 (B00003), mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices C-D, con una longitud de 13.06 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	13.06	102°26'47"	283480.5993	8667462.6137	283710.4393	8667828.7450


 JAVIER ELOY SAENZ BALDEÓN
 INGENIERO GEÓGRAFO
 Reg. CIP. N° 152765
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 915026VCFZRIK

1

Por el Sur Colinda con una parte del cerro El Agustino inscrita con Partida N° 13014587 (B00003), mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices D-E, con una longitud de 21.76 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-E	21.76	85°7'40"	283486.3736	8667450.9038	283716.2136	8667817.0351

Por el Oeste : Colinda con una parte del cerro El Agustino inscrita con Partida N° 13014587 (B00003), mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices E-F, con una longitud de 16.00 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-F	16.00	90°3'6"	283466.1099	8667442.9723	283695.9499	8667809.1036

3. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es: 319.84 metros cuadrados.

4. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 75.47 metros lineales.

5. ZONIFICACION

El predio, tiene zonificación de PTP: Protección y Tratamiento Paisajista, según el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo aprobado con Ordenanza N.º 1025-MML del 07-06-07.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	4.61	80°33'7"	283464.3504	8667462.8373	283694.1904	8667828.9686
B	B-C	13.61	242°41'33"	283467.3795	8667459.3661	283697.2195	8667825.4974
C	C-D	13.06	102°26'47"	283480.5993	8667462.6137	283710.4393	8667828.7450
D	D-E	21.76	85°7'40"	283486.3736	8667450.9038	283716.2136	8667817.0351
E	E-F	16.00	90°3'6"	283466.1099	8667442.9723	283695.9499	8667809.1036
F	F-A	6.43	119°7'47"	283460.2635	8667457.8693	283690.1035	8667824.0006
TOTAL		75.47	720°00'00"	ÁREA = 319.84 m2			

Lima, diciembre 2021.


 JAVIER ELOY SAENZ BALDEÓN
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP. N° 152765
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 915026VCP2RIK

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : **Reservorio**
PLANO : Perimétrico y Ubicación
Remanente
DISTRITO : El Agustino
FECHA : Diciembre - 2021

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área Remanente de la partida N° 13014587 (B00003), que ha sido considerada para el Reservorio con Registro Margesi N° 1233 (Activo N° 600155).

1. UBICACIÓN

El predio, se encuentra ubicado en el Cerro El Agustino, altura de las Avenidas Cesar Vallejo, José de la Riva Agüero y Vía de Evitamiento, El Agustino.

Distrito : El Agustino
Provincia : Lima
Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El área de estudio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte : Colinda con una parte del cerro El Agustino, con el Asentamiento Humano P.V.M. Hatariy – Ilaqta y terrenos eriazos del Estado, mediante una línea quebrada de seis (06) tramos, entre los vértices A-G, con una longitud de 323.26 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	33.92	74°31'0"	282858.8345	8668393.0043
B	B-C	39.00	138°31'24"	282891.9043	8668400.5607
C	C-D	77.21	177°56'2"	282926.1452	8668381.8875
D	D-E	36.47	224°9'14"	282992.5538	8668342.5011
E	E-F	15.01	243°20'10"	283028.0160	8668351.0031
F	F-G	121.65	112°6'14"	283031.4398	8668365.6213

Por el Noreste : Colinda con una parte del cerro El Agustino, con terrenos eriazos del Estado (ladera de cerros), posteriormente con Hospital Bravo Chico, Universidad nacional Federico Villareal, A.H. Virgen del Chapi, mediante una línea quebrada de


JAVIER ELOY SAENZ BALDEON
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP. N° 152765
VERIFICADOR CATASTRAL

1

veintiséis (26) tramos, entre los vértices G-G1, con una longitud de 1,321.29 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
G	G-H	152.74	111°38'29"	283151.6188	8668384.4880
H	H-I	58.17	220°21'37"	283229.2875	8668252.9653
I	I-J	79.99	110°22'24"	283284.2604	8668233.9546
J	J-K	47.44	236°37'44"	283286.0706	8668153.9891
K	K-L	34.45	107°34'11"	283326.2677	8668128.7986
L	L-M	36.08	280°55'55"	283317.6390	8668095.4450
M	M-N	48.24	254°58'44"	283353.6509	8668093.1965
N	N-O	149.87	104°30'48"	283369.0322	8668138.9170
O	O-P	119.41	147°12'49"	283518.5176	8668128.2529
P	P-Q	93.42	95°4'53"	283614.0456	8668056.6147
Q	Q-R	196.74	252°53'42"	283564.8352	8667977.2019
R	R-S	6.43	99°26'53"	283694.1904	8667828.9686
S	S-T	16	240°52'13"	283690.1035	8667824.0006
T	T-U	21.76	269°56'54"	283695.9499	8667809.1036
U	U-V	13.06	274°52'20"	283716.2136	8667817.0351
V	V-W	108.05	77°33'13"	283710.4393	8667828.7450
W	W-X	25.32	140°52'24"	283815.3683	8667854.5218
X	X-Y	29.62	144°43'30"	283838.2593	8667843.6891
Y	Y-Z	21.64	234°28'8"	283852.7994	8667817.8847
Z	Z-A1	9.68	191°52'58"	283874.3158	8667815.5736
A1	A1-B1	6.21	112°31'31"	283883.9440	8667816.5434
B1	B1-C1	13.83	194°22'5"	283886.8862	8667811.0740
C1	C1-D1	5.82	233°23'13"	283896.2587	8667800.8976
D1	D1-E1	5.99	197°1'13"	283902.0450	8667801.5090
E1	E1-F1	6.93	198°23'47"	283907.5574	8667803.8549
F1	F1-G1	14.4	113°13'35"	283912.7481	8667808.4389

Por el Sureste Colinda con una parte del cerro El Agustino, terrenos eriazos del Estado (laderas del cerro) y posteriormente el Asentamiento Humano 8 de febrero, el Pueblo Joven Las Malvinas, C.V. Virgen de las Nieves y predio denominado Lote 1 inscrita con Partida N° 13234202, mediante una línea quebrada de dieciocho (18) tramos entre los vértices G1-Y1, con una longitud de 2,276 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
G1	G1-H1	71.43	58°7'39"	283925.7675	8667802.2778
H1	H1-I1	142.46	169°23'43"	283865.7241	8667763.5786
I1	I1-J1	184.60	159°48'44"	283733.8186	8667709.7549


 JAVIER ELOY SAENZ BALDEON
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP. N° 152765
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 81928VCF2R1X

J1	J1-K1	159.06	75°25'20"	283549.3323	8667703.2800
K1	K1-L1	146.49	268°37'1"	283583.9416	8667858.5256
L1	L1-M1	99.12	245°26'15"	283441.7741	8667893.8422
M1	M1-N1	281.86	93°33'14"	283380.0526	8667816.2843
N1	N1-O1	114.29	263°27'2"	283149.0488	8667977.7898
O1	O1-P1	181.32	274°24'58"	283073.3053	8667892.2033
P1	P1-Q1	188.11	154°5'24"	283217.9400	8667782.8470
Q1	Q1-R1	56.86	207°42'8"	283303.3341	8667615.2334
R1	R1-S1	103.54	120°9'28"	283349.7390	8667582.3765
S1	S1-T1	130.90	227°15'7"	283340.4586	8667479.2550
T1	T1-U1	127.75	118°8'13"	283428.2339	8667382.1442
U1	U1-V1	129.35	155°7'47"	283385.0587	8667261.9160
V1	V1-W1	32.43	164°0'25"	283294.1950	8667169.8516
W1	W1-X1	94.90	220°18'54"	283265.9342	8667153.9386
X1	X1-Y1	31.53	120°54'41"	283233.0054	8667064.9304

Por el Oeste : Colinda con una parte del cerro El Agustino, con el Pueblo Joven Las Terrazas de Catalina Huanca, terrenos del Estado (laderas del cerro y posteriormente Colegio Gutenberg) y con el Colegio José Carlos Mariátegui; mediante una línea quebrada de veintiséis (26) tramos, entre los vértices Y1-A, con una longitud de 2,145.05 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
Y1	Y1-Z1	81.36	82°7'5"	283202.0156	8667059.1255
Z1	Z1-A2	78.43	247°3'56"	283198.1440	8667140.3939
A2	A2-B2	21.72	80°49'27"	283124.5443	8667167.4834
B2	B2-C2	253.73	152°49'43"	283135.2025	8667186.4119
C2	C2-D2	53.01	249°38'5"	283346.9166	8667326.2544
D2	D2-E2	98.40	235°30'30"	283334.9193	8667377.8889
E2	E2-F2	114.01	108°8'16"	283243.3103	8667413.8105
F2	F2-G2	101.10	210°18'29"	283249.8199	8667527.6302
G2	G2-H2	123.42	229°7'35"	283203.8660	8667617.6848
H2	H2-I2	37.09	205°18'10"	283084.0286	8667647.2058
I2	I2-J2	31.42	184°52'40"	283047.6786	8667639.8342
J2	J2-K2	131.25	65°55'14"	283017.5313	8667630.9947
K2	K2-L2	60.13	262°49'12"	283035.2020	8667761.0456
L2	L2-M2	60.47	144°44'59"	282977.0969	8667776.5253
M2	M2-N2	73.93	145°58'22"	282938.3610	8667822.9644
N2	N2-O2	115.37	264°11'42"	282930.8836	8667896.5150
O2	O2-P2	42.69	196°47'35"	282815.5166	8667896.5150
P2	P2-Q2	19.90	121°42'8"	282774.6483	8667884.1815
Q2	Q2-R2	33.78	270°33'42"	282759.7488	8667897.3656



JAVIER ELOY SAENZ BALDEON
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 152765
VERIFICADOR CATASTRAL

R2	R2-S2	20.54	91°0'44"	282737.6114	8667871.8481
S2	S2-T2	15.23	102°51'33"	282721.8605	8667885.0321
T2	T2-U2	72.10	182°0'0"	282728.7900	8667898.5904
U2	U2-V2	47.65	133°48'46"	282759.3441	8667963.9015
V2	V2-W2	54.38	206°16'28"	282804.4696	8667979.2120
W2	W2-X2	268.23	207°32'51"	282842.9094	8668017.6732
X2	X2-A	135.71	225°47'27"	282923.2848	8668273.5779

3. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es: 424,478.60 metros cuadrados.

4. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 6,065.60 metros lineales.

5. ZONIFICACION

El predio, tiene zonificación de PTP: Protección y Tratamiento Paisajista, según el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo aprobado con Ordenanza N.º 1025-MML del 07-06-07.

Lima, diciembre 2021.



JAVIER ELOY SAENZ BALDEÓN
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP. N° 152765
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 015028VCF2R1X